

DECRETO 2430 DE 2006

(julio 18)

por el cual se revoca una designación y se efectúa un nombramiento en Interinidad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los artículos 5° del Decreto 2163 de 1970, 66 numeral 2 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4361 del 25 de noviembre de 2005 se nombró en interinidad a la doctora María Victoria Calle Correa identificada con la cédula de ciudadanía número 42869420 de Envigado, como Notaria Séptima del Circuito de Pereira, Risaralda;

Que la doctora María Victoria Calle Correa por oficio de fecha 19 de enero de 2006, no aceptó la designación del cargo de Notaria Séptima de Pereira, Risaralda, por motivos personales;

Que conforme al artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, los notarios de primera categoría son nombrados por el Gobierno Nacional;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario revocar el nombramiento de la doctora María Victoria Calle Correa y proveer el cargo de Notario Séptimo del Circuito de Pereira, Risaralda;

Que con fundamento en la certificación expedida por el Superintendente de Notariado y Registro, el doctor Jorge Eliécer Sabas Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía número 10095641 de Pereira, Risaralda, no se encuentra en circunstancias que impidan el

ejercicio de la función notarial y reúne los requisitos exigidos en el artículo 153 del Decreto ley 960 de 1970, para desempeñar el mencionado cargo.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Revocar el nombramiento de la doctora María Victoria Calle Correa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42869420 de Envigado, como Notaria Séptima del Círculo de Pereira, Risaralda, realizado por medio del Decreto 4361 de 25 de noviembre de 2005, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Artículo 2°. Nombrar en interinidad al doctor Jorge Eliécer Sabas Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 100 95641 de Pereira, Risaralda, Notario Séptimo del Círculo de Pereira, Risaralda.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de julio de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.